



**Gobernación
de La Guajira**

RESOLUCIÓN No. 1428 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO 2024 – 2028.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 303 y 305 de la constitución Nacional, la Ley 434 de 1998 y el decreto Ley 885 de 2017 y los decretos 352 de 1998, 1081 de 2015 y 1216 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución política en su artículo 303 dispone que "en cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos para periodos de tres años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales y forma de llenarlas, y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos".

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 305 "ARTICULO 305: Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"

Que la Ley 434 de 1998 por la cual se establece La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto, y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la citada Ley, Créase el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Que por medio de la ordenanza 489 de 2019, la Asamblea departamental de La Guajira determinó en su artículo numero 1 "CREACIÓN Y NATURALEZA. Crease el Consejo Departamental de Paz, reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de La Guajira, con participación de las autoridades del Departamento y de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Departamental. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar

Proyectado: Shager Mahmoud Dassouki Abogado contratista
Revisado por: Juan Jaime Perilla- Abogado Especializado contratista
Misael Velásquez - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Angala Sánchez Urango- Director Operativo del Despacho 009-01

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO 2024 – 2028.

una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y respeto al Derecho Internacional Humanitario (DIH)”.

Que por medio de la ordenanza 497 de 2019, se dispuso por parte de la Asamblea departamental que el artículo 3 de la ordenanza 489 de 2019 quedará así “ PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO de la Ordenanza No. 489 de 2019 así: “Artículo 3: COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

a) Por la Institucionalidad:

- El/la Gobernador/a, quien lo presidirá o su delegado.
- El/la Director/a Operativo de Asuntos de Gobierno y Participación Comunitaria.
- El/la Secretario/a de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento.
- El/la Director/a del Departamento administrativo de Planeación del Departamento.
- El/la Secretario/a de Hacienda del Departamento.
- El/la Secretario/a de Educación del Departamento.
- El/la Secretario/a de Desarrollo Económico.
- El/la Delegado/a de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP).
- Director/a o delegado/a de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización del Departamento.
- Un Representante de los Alcaldes/as Municipales del Departamento.
- Dos Representantes de los Diputados/as del Departamento designados por la mesa directiva.
- Un Representante de los Concejales/as del Departamento.
- El Director/a o delegado/a de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento.
- Procurador/a Regional.
- El/la Defensor/a del Pueblo Regional.
- Un Representante de los/as Personeros/as Municipales del Departamento.

b) Por la Sociedad Civil:

- Un Representante de la Iglesia Católica.
- Un Representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un Representante elegido por los sindicatos de trabajadores.
- Un Representante de los Sectores Económicos escogidos por las Asociaciones que agremien a los Empresarios de los Sectores comercial y de servicios.
- Un Representante de los Sectores económicos escogido por las Asociaciones que agremien a los Empresarios de los Sectores Industrial y Agropecuario.
- Un Representante del Sector Empresarial Independiente: Micro, Pequeños y Medianos Empresarios.
- Un Representante del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, Pequeños y Medianos.
- Un Representante de las Organizaciones Campesinas.

Proyectado: Shager Mahmoud Dassouli Abogado contratista
Revisado por: Juan Jaime Peralta – Abogado Especializado contratista
Misael Velásquez – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Allredo Partuz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Angela Sánchez Urango – Director Operativo del Despacho 009-01



**Gobernación
de La Guajira**

1 4 2 8

RESOLUCIÓN No. de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO 2024 – 2028.

- Tres Representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
 - Dos Representantes elegidos por las organizaciones de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palanqueras y Raizales.
 - Un Representante elegido por las Organizaciones cuyo objeto sea la Protección y Defensa de los Derechos de la Mujer.
 - Un Representante por las Organizaciones no Gubernamentales que trabajan por la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos.
 - Un Representante elegido por las Organizaciones cuyo objetivo sea la Protección y Defensa de los Derechos del Niño.
 - Un Representante por las Organizaciones que trabajan para el logro de la Paz.
 - Un Representante de las Plataformas de Acción por la Paz.
 - Un Representante de las Universidades y Establecimientos de Educación Superior.
 - Un Representante elegido por las Organizaciones Jurídicamente reconocidas que agrupen a los Miembros Desmovilizados de Movimientos Guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
 - Un Representante de Víctimas del Conflicto Armado.
 - Un Representante de Organizaciones Acompañantes de Víctimas.
 - Un Representante de la Población con Discapacidad.
 - Un Representante del Sector LGBT.
 - Un Representante de las Organizaciones Juveniles.
 - Un Representante de Organizaciones Ambientales.
 - Un Representante de Medios de Comunicación Masivos.
 - Un Representante de los Medios de Comunicación Populares y Comunitarios.
 - Un Representante de los Estudiantes.
 - Un Representante de la Organización de Acción Comunal.
 - Un Representante elegido por las Organizaciones de Oficiales y Suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
 - Un Representante del Sector Arte y Cultura.
 - Un Representante de los Movimientos Sociopolíticos.
 - Un Representantes de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica. Garantizando la Participación de los Partidos Declarados en Oposición.
 - Un Representante del Partido Político de las FARC-EP a la Actividad Política Legal.
- MIEMBROS CON VOZ**

c) Podrán ser invitados permanentes:

- Secretario/a de Salud del Departamento.
- Director/a de Cultura del Departamento.
- Director/a o delegado/a del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del Departamento.
- Director/a o delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA
- Director/a Seccional de Fiscalías.
- El/la directora/a o delegado de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) con presencia en el Departamento.

Proyectado: Shager Mahmoud Dassaoui Abogado contratista
Revisado por: Juan Jaime Peralta - Abogado Especializado contratista
Miguel Velásquez - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Angela Sánchez Urango - Director Operativo del Despacho 009-01

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



**Gobernación
de La Guajira**

RESOLUCIÓN No. 1428 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO 2024 – 2028.

- Director/a o delegado/a del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Delegado/a del Ministerio de Trabajo.
- Representante del Consejo Seccional de la Judicatura.
- Representantes de organismos internacionales presentes en el territorio.
- Representante de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.
- Comandante y/o Delegado de DDHH del Comando de Policía del Departamento.
- Comandante y/o Delegado de DDHH del Ejército Nacional del Departamento.

Parágrafo 1°.- El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados la mitad más uno de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y DDHH podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Departamental reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Departamental de Paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

Parágrafo 2°.- Con el fin de dar Representación a otros Sectores de la Sociedad Civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, el Consejo Departamental de Paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3°.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá invitar a los Funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los Miembros de Organizaciones y Sectores de La Sociedad Civil y Representantes o Voceros de la Comunidad Internacional.

Parágrafo 4o.- La participación de los Miembros de la Sociedad Civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz y los Derechos Humanos.

Parágrafo 5°.- La participación de los/las Miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en sus reuniones es indelegable. El/la consejero/a que no pueda asistir a una sesión, en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, podrá designar a un representante suyo con voz y voto. Se entenderá la fuerza mayor y el caso fortuito según la definición contenida en la Ley 95 de 1890.”

Que los miembros de la sociedad civil que hacen parte del consejo de paz de La Guajira fueron elegidos para el periodo 2020 – 2024 y que de conformidad con acta 001 de 2020 fueron posesionados el día 28 de agosto de 2020, ya su periodo feneció dado que el artículo 14 de la Ordenanza estipula que este sera de 4 años contado a partir de la posesion en el cargo.

Que se hae necesario dar aplicación a lo señalado en el artículo 6 de la ordenanza 489 de 2019, el cual en su tenor literal señala “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los/as representantes del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, la Secretaría de Gobierno o

Proyectado: Shager Mahmoud Dassouki Abogado contratista
Revisado por: Juan Jaime Peralta – Abogado Especializado contratista
Misael Velásquez – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Alfredo Pertuz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Angelia Sánchez Urango – Director Operativo del Despacho 009-01

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



**Gobernación
de La Guajira**

1428

RESOLUCIÓN No. de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO 2024 – 2028.

Paz Departamental (o quien haga sus veces) efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Decreto Ley 885 de 2017 y en el artículo 3 de la presente Ordenanza, para que elijan a sus respectivos/as representantes y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles calendario siguientes a la publicación de la presente Ordenanza.

Parágrafo 10. - La representación ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos es Ad-honorem.

Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Convoquese a las organizaciones señaladas en el Decreto Ley 885 de 2017 y en el artículo 1 de la presente Ordenanza 497 de 2019, para que elijan a sus respectivos/as representantes ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de La Guajira, y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles calendario siguientes a la publicación de la presente.

ARTICULO 2° - Ordénese la publicación de la Presente Resolución en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1529 de 12 de julio de 1990.

ARTICULO 3° - Contra la presente Resolución no procede recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 AGO 2024

Dada en el Distrito de Riohacha, a los

CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO
Gobernador del Departamento de La Guajira (E)

Proyectado: Shager Mahmoud Dassauki Abogado contratista SM
Revisado por: Juan Jaime Peralta- Abogado Especializado contratista
Misael Velásquez – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Alfredo Perluza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Angela Sánchez Urango- Director Operativo del Despacho 009-01

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira